

DECRETO. - En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 43, 44, 53 y 114 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y el artículo 9.6 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la potestad para revocar en cualquier momento las delegaciones por el órgano que las ha conferido, y ante la situación creada por la declaración del estado de alarma acordado por el Gobierno mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las decisiones adoptadas por esta Alcaldía mediante Resoluciones de fechas 12, 16 y 17 de Marzo, por los que se cierran los edificios e instalaciones municipales, se suspenden servicios no esenciales así como la celebración de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, entre los que se encuentran las Juntas de Gobierno Local, y al objeto de que la actividad municipal no se paralice de forma total, y se puedan prestar ciertos servicios al ciudadano, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO. - Revocar la delegación de competencias efectuada a la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de junio de 2019, relativas a contratación, aprobación de proyectos, concesión y adquisición de bienes, personal, gestión económica, aprobación de facturas, petición de subvenciones operaciones de crédito, en general, todas aquellas funciones atribuidas a esta Alcaldía por la normativa vigente, y que fueron objeto de delegación a dicho órgano con esa fecha.

SEGUNDO. - Comunicar que dicha suspensión seguirá hasta que se emita otro decreto que lo modifique y en todo caso, mientras dure el Estado de alarma.

TERCERO. - Asimismo publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Igualmente publicar este acuerdo en la web y darle la mayor difusión posible para conocimiento de todos los vecinos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde ante mí la Secretaria a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de Resoluciones, en Paracuellos de Jarama a la fecha de la firma.

El Alcalde,

La Secretaria,